

CONTRATO

PRIVADO

ACUERDO PARA EXPLORACIÓN MINERA.

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, del Departamento del Guairá, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año 2025; POR UNA PARTE: La empresa de GOLD MINING E.A.S., con RUC 80148914-8, con domicilio en [REDACTED] ciudad de Villarrica, República del Paraguay, que concurre a este Acto a través de su representado por el sr. ROBSON BORGES SILVERIO, mayor de edad, con cedula de identidad paraguaya N° 8 [REDACTED] de nacionalidad brasileña, quien suscribe el presente Contrato como ARRENDADOR; Y POR LA OTRA: El sr. HÉCTOR [REDACTED] nacionalidad peruana, mayor de edad, con cédula de identidad paraguaya No. 8 [REDACTED] y domicilio en la ciudad de VILLARRICA, quien representa en este Acto al señor BERNARDO [REDACTED], paraguayo, mayor de edad, con C.I. No. 1 [REDACTED] domiciliado en Villarrica, como se acredita con el Poder Especial otorgado por el mismo a favor del suscriptor según Escritura Pública No. 18 de fecha 26 de marzo del 2025 pasada ante Escribanía de LUIS GIMÉNEZ SÁNCHEZ, con Registro No. 1.105, en cuya representación suscribe el presente CONTRATO como ARRENDATARIO.-----

Que, en adelante El ARRENDATARIO y en conjunto con el ARRENDADOR las partes, han decidido celebrar el presente contrato privado de arrendamiento de exploración minera, utilización de piletas e instalaciones, para los fines que se expone en el cuerpo del presente documento.-----

LAS PARTES ACUERDAS Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

Cláusula Primera - Del Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer una asociación entre GOLD MINING E.A.S. y el Sr. HÉCTOR [REDACTED] para el desarrollo, optimización y exploración de proyectos de minería de oro en el inmueble propiedad del señor BERNARDO [REDACTED] con cedula de identidad N 1 [REDACTED], paraguayo, representado en este acto por el señor HÉCTOR [REDACTED] conforme al poder individualizado precedente, las tareas de exploración se llevaran a cabo EN PARTE DEL PREDIO INDIVIDUALIZADA COMO FINCA No. 1 [REDACTED] PADRÓN N° [REDACTED] FRACCIÓN 6, DEL DISTRITO DE PASO YOBAL, DEPARTAMENTO DEL GUIAIRA, DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6 HECTÁREAS, libre de ocupación de terceros y apta para los fines y objetivos del presente contrato.-----

1.2 La Empresa GOLD MINING E.A.S. se encargará de estructurar y llevar a cabo todas las fases de la exploración minera, la extracción, el transporte, el procesamiento y el beneficio que constituye los fines del presente instrumento. El acuerdo se centraliza preferentemente en la utilización de piletas o piscinas ya construidas e instaladas en dicho predio, para los fines establecidos en el presente contrato.-----

Cláusula Segunda

2.1 El Sr. HÉCTOR [REDACTED] por su parte, será responsable de proporcionar toda la información necesaria sobre la extracción de oro, incluyendo detalles de las áreas de exploración, procesos de extracción, estimaciones de producción y cualquier otro dato relevante. Además, se compromete a ceder para su uso todo el equipo disponible para la operación minera.-----

Cláusula Tercera - Comisiones y Remuneración:

3.1 Las partes acuerdan que la remuneración será por la venta efectiva del mineral de acuerdo con el porcentaje establecido por los mismos. El régimen adoptado para la división será la utilidad neta de facturación, y el monto remanente después de todas las deducciones, incluyendo costos de producción, gastos de operación, impuestos, intereses y otros cargos financieros.-----

3.2 La división de las comisiones y remuneraciones será la siguiente:

La Participación en la extracción, procesamiento y comercialización de minerales por parte de la Compañía A, es previamente acordada entre las Partes, distribuyéndose de la siguiente manera, 40% (cuarenta por ciento) a la GOLD MINING; y 40% (cuarenta por ciento) al Sr. HÉCTOR [REDACTED]. Asimismo, las partes acuerdan que el 10% (diez por ciento) de las comisiones y remuneraciones obtenidas serán para el Sr. AMADO [REDACTED], con C.I. No. 2 [REDACTED] originadas con el aporte del 5% por parte de GOLD MINING E.A.S., y el otro 5% por parte del Sr. HECTOR [REDACTED], con la expresa aclaración que el porcentaje acordado para el mismo, será del obtenido de la producción, comercialización e ingresos rendidos como ganancias. El otro 10% (diez por ciento) serán para el señor PABLO [REDACTED], con C.I. No. 4 [REDACTED], que las partes acuerdan que se obtendrá dicho porcentaje de la producción, venta y ganancias de la explotación de mina en la extracción de oro.

3.3 Como entrega inicial GOLD MINING hace un aporte de [REDACTED] que las partes acuerdan serán destinadas a la utilización de la pileta o piscina instalada y con capacidad para trescientas (300) camionadas de volumen, con todas las instalaciones y demás accesorios, debiendo estar en condiciones óptimas de operatividad, así mismo contar con las documentaciones de las inversiones por el uso de la instalación.

3.4 Cualquier alteración o modificación de este Contrato deberá realizarse por escrito y ser firmada por ambas partes. Estas alteraciones se considerarán parte integrante de este Contrato y tendrán la misma validez y eficacia que las disposiciones originales.

Cláusula Cuarta - Vigencia y Rescisión:

4.1 Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su firma de las partes y tendrá una duración 3 (tres) años, y podrá ser renovado.

4.2 También acuerdan GOLD MINING E.A.S. y el Sr. HECTOR [REDACTED]

umentan considerablemente las partes podrán celebrar un nuevo contrato.

Cláusula sexta - Jurisdicción:

7.1 Para cualquier disputa derivada de este Contrato, las partes eligen la jurisdicción y competencia de los Tribunales de ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento del Guairá, y fijan domicilio en los lugares señalados precedentemente para todos los efectos legales, conforme a las leyes de la República.

Este Contrato se firma por las partes como un acuerdo de buena fe y como indicación de su intención de establecer una asociación para la venta de participaciones en la minería de metales preciosos, en tantos ejemplares como partes intervengan, en un solo tenor y efecto, dando sus consentimientos en forma libre y voluntaria. Conste.

ROBSON BORGES SILVERIO

C.I. No. 8 [REDACTED]

HECTOR [REDACTED]

C.I. No. 8 [REDACTED]

AMADO [REDACTED]

C.I. No. 2 [REDACTED]

PABLO [REDACTED]

C.I. No. 4 [REDACTED]

No.:

VILLAFRICA, 28 de MARZO De 2025

Recibí..... De..... Señor: GOLD MINING E.A.S.

La cantidad de Guaraníes:

Por concepto de

Gb.:

partes acordadas serán...
para trescientas (300) camionadas de volumen, con todas las instalaciones y demás...
debiendo estar en condiciones óptimas de operatividad, así mismo contar con las



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)



Compromiso con la gente



SERIE PJE-2025



ESCRIBANO : GRACIELA LOPEZ DE FERNANDEZ
LOCALIDAD : VILLARRICA
REGISTRO : 1 [REDACTED]

Nº 0001 [REDACTED]

TITULAR.-

En mi carácter de Escribano Público _____ del

Registro Notarial Nº _____ con asiento en **VILLARRICA.-**

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

ACUERDO.-

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en _____

_____ han sido puestas en mi presencia por
ROBSON BORGES SILVERIO C.I. Nº 8 [REDACTED] -

a) _____ documento _____
Villarrica - Guaira.-

con domicilio en _____
HECTOR [REDACTED] C.I. Nº 8 [REDACTED] -

b) _____ documento _____
Villarrica - Guaira.-

con domicilio en _____
AMADO [REDACTED] C.I. Nº 2 [REDACTED] -

c) _____ documento _____
Paso Yobai - Guaira.-

con domicilio en _____
PABLO [REDACTED] C.I. Nº 4 [REDACTED] -

d) _____ documento _____

con domicilio en _____
Paso Yobai - Guaira.-

Z DE FERNANDEZ
19 y J. Estigarribia

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio _____, _____, _____, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las ^{18:45} horas del día ²⁸ de **MARZO.-**
_____ del año. **DOS MIL VEINTICINCO.-**

Graciela Lopez de Fernandez
GRACIELA LOPEZ DE FERNANDEZ
Escribana Pública
Registro N° 1104
TEL.: 0541 - 43757
VILLARRICA - PARAGUAY

Firma y Sello del Notario